




GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 06 ABR. 2015


Resolución Ejecutiva Regional N° 305-2015-GRA/PRES.

VISTO:



El oficio N° 259-2015-GRA/GRPPAT-SGPI de fecha 24 de marzo de 2015, que eleva opinión técnica sobre la absorción funcional, presupuestal y administrativamente por el PRIDER, el Memorando múltiple N° 154-2015-GRA/PRES-GG de fecha 26 de marzo de 2015, a través del cual la Gerencia General Regional dispone que el OPEMAN pasará a ejecutar sus actividades y proyectos con dependencia funcional administrativa del PRIDER y el oficio N° 155-2015-GRA-PRIDER-DG, de fecha 30 de marzo de 2015, mediante la cual el Director General del PRIDER solicita la transferencia del OPEMAN a su ámbito funcional; y

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, que contribuyen al desarrollo integral y sostenible de la Región así como tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los principios rectores de las políticas y la gestión regional, entre las que se encuentra el **principio de eficiencia**, contemplada en el numeral sexto de dicho artículo, por el cual la política y la gestión se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de recursos y el principio de **especialización de las funciones de gobierno**, establecida en el numeral décimo segundo, que señala que la organización de los gobiernos regionales integra las funciones y competencias afines, evitándose en cualquier caso la existencia de duplicidad de funciones entre sus distintas gerencias u oficinas;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del estado y el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba su Reglamento, declara al Estado Peruano en proceso de modernización de la gestión del Estado, con la finalidad de mejorar la gestión pública orientada al servicio del ciudadano, de la persona humana y a la obtención de resultados, constituyendo un Estado Democrático Descentralizado;

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, creado como una Unidad Ejecutora mediante Ordenanza Regional N° 012-2008- GRA/CR, publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 05 de abril de 2008, con el propósito de ser una alternativa más eficiente para el desarrollo rural sostenible de la Región Ayacucho;

Que, teniéndose en cuenta los considerandos precedentes y a los documentos indicados en la parte de visto de la presente resolución, existe la necesidad de que el OPEMAN pase a ejecutar sus actividades y proyectos con dependencia funcional administrativa del PRIDER, a efectos de dotar de mayor eficiencia por ser un órgano desconcentrado especializado, entre otras funciones, en la construcción de sistemas de irrigación a nivel regional y se constituya en el órgano encargado de la operación y mantenimiento de los distintos sistemas de irrigación que vienen operando y alcanzar altos niveles de eficiencia post constructivas y en una adecuada articulación con los regantes beneficiarios;

Que, el inciso d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que, el Presidente Regional tiene atribuciones para dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27687 y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, y Ley N° 27783;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a partir de la expedición de la presente Resolución, que el OPEMAN – Oficina de Operación y Mantenimiento del Sistema de Irrigación Cachi, pase a ejecutar sus actividades y proyectos con dependencia funcional administrativa del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el PRIDER, dentro del proceso de reestructuración administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho actualice sus documentos de gestión y considere dentro de sus estructura orgánica una Dirección o Gerencia de Operación y Mantenimiento de los sistemas de irrigación a su cargo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

